



PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000082-2024-PRODUCE**

Lima, 22 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-Designar al señor DAVID HUMBERTO MENDOZA RAMIREZ en el cargo de Director General de la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Producción

2273446-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Incorporan el Cuadro C: “Supuestos de modificaciones en la etapa constructiva que requieren Informe Técnico Favorable (ITF) de Osinergmin” en el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 451-2011 y modificatorias****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 26-2024-OS/GG**

Lima, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorandum N° GSE-92-2024, remitido por la Gerencia de Supervisión de Energía, a través del cual

propone la incorporación del Cuadro C denominado “Supuestos de modificaciones en la etapa constructiva que requieren Informe Técnico Favorable de Osinergmin” en el Anexo N° 1 de la Resolución de Gerencia General N° 451-2011, modificada por Resoluciones de Gerencia General N° 494-2012, N° 39-2020 y N° 203-2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió al Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, a fin de que este Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, en función a ello, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, el Osinergmin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el que por medio del artículo 4° autoriza a la Gerencia General a aprobar y modificar el Formulario de Solicitud para la obtención de Informes Técnicos Favorables, las Actas de Verificación, Certificados de Inspección y Supervisión, el formulario de solicitud de Inscripción, Modificación, Suspensión, Cancelación o Habilitación en el Registro de Hidrocarburos y las Declaraciones Juradas Técnicas; así como a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas necesarias para la aplicación del Reglamento;

Que, en uso de las mencionadas facultades, con fecha 7 de noviembre de 2011, mediante Resolución de Gerencia General N° 451-2011 se aprobó en tres (03) cuadros los listados de supuestos de modificaciones aplicables a los establecimientos, instalaciones o medios de transporte que requieren de Informe Técnico Favorable o Declaración Jurada, previo a la modificación del Registro de Hidrocarburos, así como las modificaciones de datos en dicho registro;

Que, posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2012, se emitió la Resolución de Gerencia General N° 494-2012, a través de la cual se modificó el Cuadro A-1 “Supuestos de Modificaciones que requieren Informe Técnico Favorable para la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos” y el Cuadro B “Supuestos de Modificación de Datos en el Registro de Hidrocarburos”, de la Resolución de Gerencia General N° 451-2011;

Que, con fecha 30 de julio de 2020, se emitió la Resolución de Gerencia General N° 39-2020-OS/GG, a través de la cual se modificó el Cuadro B “Supuestos de Modificación de Datos en el Registro de Hidrocarburos”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 203-2021-OS/GG se modificó el Cuadro A-2 “Supuestos de modificaciones que requieren Declaración Jurada para modificación en el Registro de Hidrocarburos” y el Cuadro B “Supuestos de modificaciones de datos en el Registro de Hidrocarburos” de la Resolución de Gerencia General N° 451-2011;

Que, conforme se indica en el Informe Técnico N° GSE/DSR-392-2024, emitido por la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía, a partir de la experiencia en la supervisión de la etapa constructiva de las instalaciones de hidrocarburos, se ha advertido que los agentes realizan modificaciones respecto de las condiciones inicialmente aprobadas a nivel de proyecto en la etapa de Informe Técnico Favorable (ITF) de Instalación o de Modificación, siendo que dichas modificaciones, en determinados casos, varían significativamente la naturaleza del proyecto aprobado, en aspectos tales como: variación del número, ubicación o capacidad de tanques; reubicación o incremento de equipos de despacho, etc.;

Que, bajo dicho contexto, en el citado Informe se propone listar los supuestos de modificaciones en la etapa constructiva respecto de las cuales el administrado debe obtener el Informe Técnico Favorable de Osinergmin, a través de la incorporación del Cuadro C: “Supuestos de modificaciones en la etapa constructiva que requieren Informe Técnico Favorable de Osinergmin” en el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 451-2011 y modificatorias;

Que, considerando que la modificación materia de la presente resolución tiene por objetivo listar los supuestos

de modificaciones en la etapa constructiva que requieren Informe Técnico Favorable de Osinergmin, a fin de garantizar el principio de predictibilidad y brindar seguridad jurídica a los administrados; corresponde disponer su publicación en el diario oficial El Peruano en atención del numeral 1 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación en el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 451

Incorporar el Cuadro C: "Supuestos de modificaciones en la etapa constructiva que requieren Informe Técnico Favorable (ITF) de Osinergmin" en el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 451-2011 y modificatorias, en los términos del Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, conjuntamente con su Anexo, en el portal institucional de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin) y en el Portal del Estado Peruano (<https://www.peru.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese

JUAN JOSÉ ROJAS BALTAZAR
Gerente General

ANEXO

(...)

CUADRO C.- SUPUESTOS DE MODIFICACIONES EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA QUE REQUIEREN INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OSINERGMIN⁽¹⁾

COMPONENTE	SUPUESTO DE MODIFICACIÓN
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Variación de la capacidad +/- 10%.
	Modificación de la forma de la estructura del tanque (cilíndrico, elíptico, cuadrado, etc.)
	Modificación de la instalación de tanque (soterrado a superficial o viceversa, en bóveda a soterrado o viceversa, etc.)
	Reubicación del tanque a distancias mayores de 3,0 m respecto a la ubicación aprobada.
	Modificar número de compartimientos del tanque.
	Disminuir el espesor de plancha del tanque.
	Modificar material de construcción (acero por plástico reforzado con fibra de vidrio o viceversa).
EQUIPO DE DESPACHO	Incremento del número de tanques.
	Reubicación de la isla de despacho a distancias mayores de 6,0 m respecto a la ubicación aprobada.
	Incremento del número de equipos de despacho.
	Intercambio de equipo de despacho de distintos combustibles (combustibles líquidos, GLP o GNV).
TUBERÍAS	Aumento de nueva Isla de despacho.
	Reubicación de las tuberías de venteo y/o sistema de recuperación de vapores, a distancias mayores de 1,5 m respecto a la ubicación aprobada.
	Reubicación de las bocas de llenado de los tanques de almacenamiento, a distancias mayores de 3,0 m respecto a la ubicación aprobada.

(1) Las modificaciones en la etapa constructiva que no requieren Informe Técnico Favorable de Osinergmin serán verificadas por Osinergmin, a través de visitas de campo, en el proceso de Actas de Conformidad y Pruebas y/o en el procedimiento de inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos.

2273021-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 00061-2024-CD/OSIPTEL

A solicitud del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, se publica Fe de Erratas de la Resolución N° 00061-2024-CD/OSIPTEL, publicada en la edición del día 14 de marzo de 2024.

**MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS
TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD**

- En la página 44;

DICE:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Deróguense los artículos 21 y 27-C y la Sexta Disposición Complementaria de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL al inicio de la tercera fase del RENTESEG.

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

Deróguense los artículos 21 y 27-C y la Sexta Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL al inicio de la tercera fase del RENTESEG.

2273379-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Prorrogan funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

CONSEJO EJECUTIVO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000093-2024-CE-PJ**

Lima, 21 de marzo del 2024

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000539-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.